



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 55

Lunes 9 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor gobernador civil de Zamora, me comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 8 de marzo de 1921, que, a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, de esta provincia, e inscrita también en aquélla, ha sido juramentado por dicho Gobierno Civil, como guarda de la misma, don Eusebio Fernández Matallanes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 3 de marzo de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

659

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Pozal de Gallinas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre); se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Pozal de Gallinas; como zona infecta, todo el término

municipal de Pozal de Gallinas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de febrero de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

622

Distrito Forestal de Valladolid

Jefatura

Se invita a los propietarios colindantes al Vivero Central Forestal, situado en la cañada de Puente Duero, a ofrecer parcelas de terreno, dirigiendo sus proposiciones, en las que figure superficie y valor de las mismas, a esta Jefatura (Avenida del Generalísimo, número 7, 3.º), dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 28 de febrero de 1953.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

643

Montes de utilidad pública

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de los montes de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme a los mismos con el fin de que, respondiendo a lo que se indica en esta circular, remitan a este Distrito Forestal, antes del día 10 de abril próximo, nota detallada de los aprovechamientos que desean realizar durante el año forestal de 1953-54, que

dará principio el primero de octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los montes, para la formación de los Planes correspondientes de aprovechamientos, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos que se proponen han de ser, o no, sometidos a subasta pública, justificando, en este último caso, según está prevenido, el derecho en que fundan el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo, si el disfrute es gratuito o mediante el pago de su importe o tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de verificarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas; distinguiéndose en éstas las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los alcaldes respectivos, el cumplimiento de esta circular, tanto por acatamiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes y a la legislación del ramo, cuanto por que estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales considerables que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de los montes.

Valladolid, 5 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

644

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de octubre de 1952, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	21.323.083,60	30.864.389,00	»	9.541.305,40
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	23.263.412,90	13.721.786,70	9.541.626,20	
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	198.976,34	188.967,85	10.008,49	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	1.003.354,07	802.815,80	200.538,27	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	8.797,70	8.797,70	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	2.253.242,35	1.384.687,10	868.555,25	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	6.457,64	6.457,64	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	10.623.024,03	7.303.418,03	3.319.606,00	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	6.342,75	1.068,50	5.274,25	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	700.000,00	528.870,22	171.129,78	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.215.643,50	1.091.510,91	124.132,59	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	610.758,49	610.758,49	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	14.237.792,13	11.336.060,66	2.901.731,47	»
TOTAL INGRESOS.....	30.864.389,00	23.263.412,90	7.600.976,10	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	542.301,85	542.471,04	»	169,19
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	128.977,17	128.977,17	»	»
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	30.568,17	30.568,17	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	3.444.268,88	3.444.461,01	»	192,13
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	3.762.123,78	4.081.958,90	»	319.835,12
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	594.972,76	594.972,76	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	62.291,49	62.291,49	»	»
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	861.404,00	1.022.020,30	»	160.616,30
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	23.152,73	23.152,73	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	289.579,90	289.579,90	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	26.656,40	26.656,40	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	16.257,11	17.757,11	»	500,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.939.232,46	11.059.216,62	»	7.119.984,16
TOTAL GASTOS.....	13.721.786,70	21.323.083,60	»	7.601.296,90
Sumas totales generales.....	89.172.672,20	89.172.672,20	17.142.602,30	17.142.602,30

Valladolid, 3 de diciembre de 1952.—El jefe técnico de contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.— Sesión del día 10 de diciembre de 1952.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal del Ayuntamiento de Valladolid, en su sesión ordinaria del día 24 de diciembre de 1952.

Quedar enterada de los fallos dictados por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en los recursos interpuestos por don José Quemada Blanco, doña Natividad Beato de la Cal y doña Julia Redondo Esgueva y «Construcciones y Reparaciones», acordándose apelar contra el fallo referente al recurso de esta última Entidad.

Quedar también enterada de los fallos del Tribunal económico administrativo provincial en los recursos entablados por don Andrés Agapito García, «Empresa Constructora Agromán», «S. A. Siemens Industrial» y doña María Asenjo Tovar.

Autorizar el pago de las facturas que sean presentadas hasta el día 31 del presente mes.

Autorizar el disparo de una traca a las doce de la noche del día 31 y previa consulta al Excmo. señor gobernador civil hacer pública la determinación de prohibir la circulación de gentes con disfraces y máscaras por la vía pública, durante la citada noche, así como cualquier acto de incivildad o escándalo.

Conceder licencias de obras a doña Lucía Hompanera, Instituto Nacional de la Vivienda, don Dionisio Pérez Ibero y don Ramón López Mozo, y de habitabilidad a don Albino Sanz Izquierdo.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras la supresión de soportales por la calle de Martínez Villergas, en el edificio que construirá la Caja Provincial de Ahorros.

Inscribir a nombre de don Antonio Martín Villar la caseta números 54 y 56 del mercado de Portugalete.

Considerar improcedente la tramitación del expediente de jubilación del médico don Clemente Tranque.

Desestimar la petición de don Julio Molinero, vigilante interino de arbitrios para que el Ayuntamiento le abone el importe de un medicamento.

Aprobar las cuentas de mejoras en los montes Antequera y Esparragal.

Autorizar gastos para instalación de una cocina con destino al servicio del comedor escolar en las Escuelas Unitarias Fray Luis de León, adquisición de dos bicicletas para el servicio de recaudación de la Administración de Rentas,

adquisición de material para el gestor afianzado y adquisición de 1.211 árboles para ser plantados en diversos parajes de la ciudad.

Declarar que la casa número 32, de la calle de Puente Duero precisa obras de reparación para evitar el peligro de ruina parcial, sin que sea necesario que los inquilinos la desalojen, haciendo saber al propietario que si incurriese en negligencia por no realizar las obras en el plazo que señalan los técnicos municipales, serán ejecutadas a su costa por personal municipal y si la ruina parcial se convirtiese en ruina inminente, por haber dejado transcurrir el plazo, será responsable de las indemnizaciones procedentes.

Aprobar el balance de Comprobación del mes de noviembre y las cuentas del Refugio de Indigentes del mismo mes, y aprobar la relación de suministros número 137, 138, 140 y 143.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V. B.º: El alcalde, José G. Regueral.

4.462

Siete Iglesias de Trabancos

Por este Ayuntamiento, y al amparo de los artículos 581 y 582 de la ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza al párrafo primero de citado artículo 582.

Siete Iglesias de Trabancos, 28 de febrero de 1953.—Por el alcalde, Segundo González.

605—391

Viloria de Henar

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viloria del Henar, 25 de febrero de 1953.—El alcalde, (ilegible).

501—392

Villagarcía de Campos

Por término de quince días hábiles, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuentas municipales del pasado ejercicio de 1952.

Padrón para las exacciones de arbitrios e impuestos, del ejercicio actual de 1953.

Villagarcía de Campos, 28 de febrero de 1953.—El alcalde, Apolinar Represa.

606—393

Villalán de Campos

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesta al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalán de Campos, 2 de marzo de 1953.—El alcalde, Justino Merino.

653—394

Villalba de los Alcores

Rectificado el padrón de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1952, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 27 de febrero de 1953.—El alcalde, Francisco Díez.

596—395

Villán de Tordesillas

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público, por quince días, a efectos de reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 28 de febrero de 1953.—El alcalde, Darío García.

609—396

Villanueva de los Caballeros

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 28 de febrero de 1953.—El alcalde, Ismael González.

604—397

Villanueva de San Mancio

Terminada la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952, se halla expuesto al

público en esta Secretaría por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 26 de febrero de 1953.—El alcalde, Marcelo Gómez.

597—398

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de Vitoria, en sumario seguido por hurtó contra Agustina Sancho Herrera, número 154 de 1950, se cita por medio de la presente al fiador personal de la procesada, don José Valverde Aguilar, vecino que fué de Valladolid, domiciliado en Unión, 3, 1.º, a fin de que en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de adjudicar la fianza al Estado si no presenta a la penada.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario.—P. S., Mariano Salas.

534

CUÉLLAR

REQUISITORIA

Cañada Díaz, Petra; de 47 años, casada en segundas nupcias con Gregorio Pastor Martínez, natural de Abades (Segovia), sillera, domiciliada en Madrid, Olivar, 4, actualmente en ignorado paradero, trabajando con su esposo y una caravana de silleros, por los pueblos, procesada en causa 81-1952, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar a constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Cuéllar, 24 de febrero de 1953.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

564

VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de instrucción accidental, de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 6 del corriente año, seguido sobre muerte de Leonor Saster Martín, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Marina Merino Saster, hija

de la finada, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Valoria la Buena, a 14 de febrero de 1953.—El juez de instrucción accidental, Juan García.

507

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado, a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en nombre de don Antonio Pérez Vila, contra doña Paula Moretón González y don Pascual Moretón González, y los herederos desconocidos de doña Mercedes González, que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Moreno, en nombre de don Antonio Pérez Vila, contra doña Paula Moretón González, asistida de su esposo y contra don Pascual Moretón González, sobre resolución de contrato de inquilinato dirigida la parte actora por el letrado don Antonio García Quintana y los demandados declarados en rebeldía; y Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de don Antonio Pérez Vila, contra doña Paula Moretón González, asistida de su esposo don Miguel Navas Sanz, contra don Pascual Moretón González y los herederos desconocidos de doña Mercedes González, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sotabanco de la casa número 7, de la calle de Claudio Moyano, de esta ciudad, vigente entre dicho demandante y doña Mercedes González, por fallecimiento de esta última sin que concurrieran las circunstancias precisas para la subrogación legal en los derechos del inquilinato que a aquélla correspondían sobre dicho piso, condenando a los expresados demandados, a que desalojen la vivienda de referencia, dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento sino lo efectuaren y con expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.—

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha».

Es copia que concuerda con su original a que me refiero y para que sirva de notificación a todos los demandados herederos de doña Mercedes González, expido el presente testimonio en Valladolid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

628—399

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tamariz de Campos y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere, según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudores, herederos de Ramón Septiem.—Débito principal, 146,32 pesetas.

Cereal en Tamariz, al polígono 47, parcela 28 y pago de La Sexta, de 2 hectáreas, un área y 17 centiáreas; linda Norte, Canal de Castilla; Sur, término de Villanueva, que la divide; Este, Saturnino Palencia y otros, y Oeste, herederos de Dámaso de Cabo.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tamariz de Campos, 30 de septiembre de 1952.—Cleto Criado del Rey.

3.246.

Imprenta de la Diputación provincial